



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion, casa de José GONZALEZ REDONDO.—calle de La Platería, n.º 7.—á 50 reales semestre y 30 el trimestre, pugnados anticipados. Los anuncios se insertaran á medio real linea para los suscritores y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de estambre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Núm. 476.

En el expediente de registro denuncia de la mina de carbon denominada *Sabero* núm. 11, sita en término de Sabero, Ayuntamiento de Cistierna, hecho por D. Pedro Montenegro, como apoderado de D. Saturnino Martínez, vecino de Palencia, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Resultando de lo expuesto por D. Pedro Montenegro, en la representación con que hizo el registro de la mina *Sabero* núm. 11 que parte del terreno que para ella solicita corresponde á la mina *Juanita*, antes concedida á la sociedad Palentina Leonesa.

Considerando, que la circunstancia de no haberse hecho reclamacion alguna por la citada sociedad, ni por otra persona en su nombre, despues de publicado en el Boletín oficial el registro denuncia de la mina de *Sabero* número 11, pasado como es con escaso el término que para ello le concede la ley, y la circunstancia tambien de no haber satisfecho el cánon de superficie de la mina *Juanita*, desde dicho año de 1867, segun manifiesta la Administración en su comunicacion del folio 13, son todos estos motivos bastantes para considerarla abandonada, y por consiguiente incura en el caso de caducidad, con arreglo á lo dispuesto en los casos 3.º y 4.º del artículo 64 del reglamento del ramo, hágase saber á la referida Sociedad que con sujecion á lo dispuesto en el 24 del propio reglamento, exponga dentro del término de 15 dias cuantito á su derecho entienda convenirle, en el concepto que de no hacerlo así lo parará el perjuicio que haya lugar.»

Y no pudiendo hacerse la notificación de la anterior providencia á la referida Sociedad por no residir en esta capital, ni tener en estas oficinas persona legalmente autorizada que la represente, se verifica por medio del presente anuncio, de conformidad á lo dispuesto en el art. 40 del reglamento antes citado. Leon 23 de Mayo de 1871.—El Gobernador, Manuel Arriola.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Núm. 477.

Hallándose en descubierta los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, de la remision á este Gobierno de provincia de los expedientes de aprovechamientos forestales para el año corriente, apesar de ser este un asunto del interés esclusivo de los pueblos, y de las repetidas aserciones que les he dirigido para que cumplan tan importante servicio, por última vez les prevengo que si á término de ocho dias no remiten los referidos expedientes, quedarán incurso en la multa de 30 pesetas que satisfarán por mitad entre el Alcalde y Secretario respectivo, y se nombrará un comisionado á costa de los mismos, que pasé á hacer efectiva la multa y á recoger los documentos que se les reclamam. Leon 23 de Mayo de 1871.—El Gobernador, Manuel Arriola.

Ayuntamientos.

Carrizo.
Quintana del Castillo.
Villarejo.
Turcia.
Castroventan.
Pozuelo del Páramo.
Villamejiva de Januz.
Chozas de Abajo.
Gradofo.
San Andrés del Rabanedo.
Villafresno.
Villaguambro.

Sta. María de Ordás.
Borrenes.
Cabañas Baras.
Castriño de Cabrera.
Columbrianos.
Cubillos.
Encinado.
Polgozo.
Iglesia.
Noceda.
Priaranza.
Puente de Domingo Florez.
S. Esteban de Valdeusa.
Toreno.
Joara.
Boñar.
Córbenes.
La Breña.
La Pola de Gordon.
Matallana.
Valdegueros.
Valdepiélagos.
Vegacervera.
Yegaquomada.
Villanueva de las Manzanas.
Barjas.
Borlanga.
Caudín.
Campomaraya.
Carracedelo.
Fabero.
Peranzanes.
Trabadelo.
Valle de Finollado.
Villadecanes.
Balboa.
Ardón.
Castillón.
Villafra.
Villaquejida.

COMISION PERMANENTE

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

QUINTAS.

Reemplazo ordinario de 1871, para el ejército permanente y la segunda reserva.

Circular núm. 478.

Sin perjuicio de las instrucciones que en su día se comunican para que la entrega de los quintos en caja se verifique con

toda regularidad, esta Comision provincial, teniendo en cuenta que los Ayuntamientos se hallarán próximos á ocuparse en la resolucion definitiva de los expedientes que hubiesen mandado instruir para justificar las exenciones físicas y legales expuestas, y en la confianza de que oportunamente se habrá realizado en todos ellos la declaracion de soldados en cumplimiento de la Real orden circular expedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha tres del actual; y por más que en aquella se indican de una manera clara y terminante los artículos de la Ley á que deben atemperarse para cumplir con tan preferente servicio, se ha resuelto recordar para mayor ilustracion, que estas disposiciones legales se hallan insertas en el Boletín oficial del 4 de Abril de 1870, número 38.

Tambien ha considerado conveniente encargar la mas estricta observancia de las prevenciones insertas en el Boletín extraordinario correspondiente al día 7 de Junio de 1870, evitando de hacer en su día la declaracion procurrente en todos los puzos sorteados, con la expresion del ejército permanente y segunda reserva, segun los casos.

Asimismo deberán tener muy en cuenta todos los Ayuntamientos que conforme á la regla 7.ª del art. 77 de la vigente Ley de quintas, las circunstancias que deban concurrir en un mozo para el goce de las exenciones que alegue, se considerarán precisamente con relacion al segundo domingo de Abril último, ó sea el día 9 del mismo, sin perjuicio de que si ocurriese algun caso de exencion despues de la declaracion de soldados hasta su ingreso en caja, sea atendido y resuelto por los Ayuntamientos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º de la antedicha Real orden circular y decreto del 27 de Abril de 1870, á que se refiere, inserto en el Boletín oficial del 30 de Mayo del mismo año, núm. 62.

En los municipios en que hubiese mozos que se hubieren alistado voluntariamente para el ejército, ó tuviesen hermanos en el mismo sirviendo por su suerte, los Alcaldes se apresurarán á manifestar los nombres y apellidos de aquellos, los de sus padres, pueblos de la naturaleza, vecindad, cuerpo en que sirvan, y punto en que se hallen residiendo, á fin de que puedan reclamarse los oportunos certificados de existencia, evitándose de este modo los perjuicios que se irrogan á los interesados con el retraso que hasta aquí ha venido observándose en el recibo de tan necesarios documentos.

Tan luego como se termine la declaración de soldados y sus incidencias, que procurarán los Alcaldes, bajo su responsabilidad que se verifique en el mas corto término posible, dispondrán que por los Secretarios se vayan suciendo los testimonios, relaciones, listas y demás documentos que en su día deberán presentar en esta Diputación, arrojados en un todo á los formularios y prevenciones consignadas en los Boletines oficiales de 4 de Abril de 1869; 13 y 15 de Junio de 1870, á fin de que no incurran en equivocaciones ó inexactitudes por la precipitación con que tendrían que cumplirlo de no tenerlo ya confeccionado de antemano.

Y por último, con el objeto de que sea conocido el número de mozos sorteados en cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia en el mes de Abril último, se ha acordado insertar á continuación copia del estado que ha sido remitido á la Superioridad, encargando, quasi en el se hubiese publicado alguna convocación material, se haga á propiamente, y por quien correspondiera, la oportuna reclamación á fin de que pueda ser subsanada siempre que para ello hubiere lugar.

La importancia de este preferente é interesante servicio cree esta Comisión que hace innecesarias recomendación ni advertencia alguna, concretándose en su vista, tan solo á encarecer la mayor imparcialidad y justicia, así como también el puntual y exacto cumplimiento de las ya citadas superiores disposiciones, á fin de que pueda llevarse á efecto y cual correspondiera lo que en su día se ordena; debiendo sin embargo, prevenir á las Municipalidades que en cualquiera lista en que incurriesen por su omisión ó poco celo en la estricta observancia de cuanto queda referido, será castigada con todo rigor.

Leon y Mayo á 19 de 1871.
—El Vice-Presidente, Estanislao Gonzalez del Palacio.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Domingo Diaz Canaja.

Estado que demuestra el número de mozos que fueron

sorteados en cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia en 2 de Abril de 1871, para el Reemplazo ordinario antedicho; á saber:

AYUNTAMIENTOS.	Número de mozos sorteados en 2 de Abril de 1871.
Partido de Astorga.	
Astorga.	62
Benavides.	31
Carrión.	13
Castro de los Polvazares.	6
Hospital de Orvigo.	6
Lucillo.	27
Llanas de la Ribera.	14
Magaz.	13
Ovra de Escarpizo.	10
Pradorrey.	19
Quintana del Castillo.	33
Quintanilla de Somozá	12
Rabasal del Camino.	7
Requejo y Corú.	17
San Justo de la Vera.	36
Santa Colomba de Somozá.	20
Santa Marina del Rey.	12
Santolago Milas.	23
Tucua.	11
Tuñecas.	25
Vinozrey.	12
Val de San Lorenzo.	70
Vincanijil.	11
Villarejo.	19
Villares de Orvigo.	15
Partido de La Bañeza.	
Alfaja de los Melones.	21
Atalayas.	21
Bañeza (La).	21
Berzianos del Paramo.	17
Bustillo del Paramo.	27
Castro de la Valduerna.	10
Castrocollin.	17
Castrocondrigo.	27
Cebanosa del Rio.	6
Destriana.	13
Laguna Balza.	11
Luzana de Segribios.	20
Palacios de la Valduerna.	6
Pobladora de Peayo Garcia.	7
Pozuelo del Paramo.	23
Quintana del Marco.	8
Quintana y Compostio.	16
Rincones de Arriba y Abajo.	7
Riego de la Vega.	20
Rogerinos del Paramo.	14
San Adrian del Valle.	5
San Esteban de la Polantera.	19
San Esteban de Negates.	7
San Pedro de Berelanos.	3
Santa Maria de Paramo.	14
Santa Maria de la Isla.	12
Sala de la Vega.	39
Valdehondos del Paramo.	5
Villamontan.	16
Villanueva de Janúz.	15
Villazca.	8
Urdales del Paramo.	13
Zoles del Paramo.	13
Partido de La Vecilla.	
Boñar.	42
Cernobos.	26
De Ercina.	11
La Pola de Gordon.	42
La Robla.	20
La Vecilla.	5
Montaña de Vegacervera.	10
Rodizorno.	28
Santa Colomba de Carueño.	13
Valdeleozeros.	9
Valdepiñago.	11
Valdeleja.	5
Vegacervera.	6
Vegaquemada.	10

AYUNTAMIENTOS.	Número de mozos sorteados en 2 de Abril de 1871.
Partido de Leon.	
Armuña.	7
Carriocera.	11
Cimanes del Tejar.	15
Chozas de Abajo.	33
Cuadros.	16
Garrafe.	21
Gradefes.	38
Leon.	110
Mansilla de las Mulas.	12
Mansilla Mayor.	5
Onzonilla.	12
Rioseco de Tapia.	17
Santovenia de la Valdoncina.	10
San Andrés del Robledo.	19
Sariego.	8
Valdefranco.	22
Valverde del Camino.	12
Vega de Infanzones.	10
Vegas del Castaño.	29
Villabazcos.	9
Villabate.	10
Villanueva de los Caballeros.	17
Villaverde de los Rios.	11
Villavieja.	23
Partido de Murias de Paredes.	
Barrios de Luna.	24
Cobizianos.	14
Campos de la Lomba.	15
La Matia.	31
Lancara.	13
Las Omañas.	14
Murias de Paredes.	33
Palacios del Sil.	32
Riudo.	13
Sa. Maria de Oria.	11
Soto y Anzo.	25
Valdeguarnio.	4
Vegacenza.	15
Villalino.	34
Partido de Ponferrada.	
Aivaros.	13
Bombillo.	31
Barrocos.	7
Cabanas Raras.	5
Castiello de Cabocera.	9
Castropodame.	15
Coltrampolans.	12
Genoso.	13
Gubios.	5
Enguedo.	26
Folgoso de la Ribera.	20
Fresneda.	13
Idiaba.	15
Lago de Carucedo.	14
Las Barras de Salas.	16
Mojadosen.	19
Noticia.	21
Paramo del Sil.	17
Ponferrada.	31
Priaraza.	14
Puente de Domingo Flores.	23
San Esteban de Valdeza.	10
Sigüenza.	29
Toral de Merayo.	17
Torono.	20
Partido de Riaño.	
Acedo.	5
Roca de Embergano.	27
Buron.	17
Cistierna.	23
Lido.	16
Mirana.	2
Oseja de Sajambre.	10
Pesada de Valdeon.	9
Perao.	2
Prieto.	20
Beneto de Valdelejar.	10

AYUNTAMIENTOS.	Número de mozos sorteados en 2 de Abril de 1871.
Partido de Sahagun.	
Almaza.	11
Berzianos del Camino.	5
El Burgo.	12
Escobar de Campos.	6
Gotzada.	8
Ganalejas.	2
Castromudarra.	2
Castroterra.	3
Gea.	9
Gebantes.	11
Cubillos de Rueda.	16
Gabiezuelos.	21
Sortiñiza del Pino.	5
Trajal de Campos.	17
Joga.	11
Jorilla.	11
La Vega de Abauza.	13
Sachos del Rio.	6
Sahagun.	31
Santa Cruz de Valmadril.	5
Valdepolo.	21
Valamartin de B. Saicho.	2
Villanueva.	11
Villanor.	3
Villamoriel.	5
Villavieja.	18
Villaverde de Arzagos.	2
Villasolan.	8
Vilveza.	5
Partido de Valencia de D. Juan.	
Abadefe.	3
Araon.	12
Cabreros del Rio.	12
Campanas.	2
Campos de Villafiel.	3
Castañel.	7
Castroverde.	7
Cimanes de la Vega.	4
Cubillos de los Oteros.	4
Cubillos de los Oteros.	6
Fresno de la Vega.	7
Fuentes de Carbajal.	7
Gordonejo.	16
Grozedos de los Oteros.	5
Izagre.	13
Matadon de los Oteros.	5
Matanza.	20
Peñones de los Oteros.	10
San Millan de los Caballeros.	2
Santas Marías.	14
Toral de los Guzmanes.	11
Valdegorra.	2
Valderas.	23
Valdevinibre.	16
Valverde de D. Juan.	21
Vassorde Enrique.	8
Villabraz.	6
Villaco.	7
Villatoral de la Vega.	12
Villafior.	7
Villanovales.	8
Villanueva de las Marzanas.	13
Villanueva de las Marzanas.	13
Villanueva de las Marzanas.	2
Villanueva de las Marzanas.	9
Partido de Villafranca del Bierzo.	
Arganza.	26
Bañon.	9
Berjas.	23
Berlanga.	9

AYUNTAMIENTOS.

Número de mozos sorteados en 2 de Abril de 1871.

Cacafueros.	17
Coolto.	21
Compostaraya.	13
Caracacelo.	19
Carrion.	31
Fabera.	14
Obata.	32
Paredescera.	12
Peranzanas.	14
Portosa.	10
Sancob.	6
Trobadero.	28
Valle de Fimelchela.	16
Vega de Espinareda.	13
Vega de Valcarlos.	37
Villadeganos.	17
Villafanca del Bierzo.	25

Total general de mozos sortados. 3 628

Leon 15 de Mayo de 1871.—El Gobernador, Manuel Arriola.

OBSERVACIONES

Del auto-dicho número de los mozos que fueron sortados en esta provincia en 2 de Abril último, deben deducirse cinco que resultan imputados su inclusión por existir competencia sobre el mejor servicio a ello entre diferentes Ayuntamientos, y cuyos expedientes se hallan uno dos en curso en el Excecutiva Diputación provincial, y los otros tres han sido ya resueltos por la misma, ignorándose en el día si los interesados se hallan conformados con el fallo de dicha Corporación, razón por la que no se han señalado a los respectivos municipios. Otra afección en el Ministerio otro expediente de competencia entre esta provincia y la de Zamora sobre la inclusión de otro mozo, que debiera también ser bajo en la provincia donde se declarase no correspondía haber sido incluido. Leon, fecha del supra.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PERMANENTE.

Extracto de la sesion celebrada el día 16 de Mayo de 1871.

Presidida por el Sr. Gonzalez del Palacio, y con asistencia de los Sres. Balbuena y Nuñez, se leyó el acta anterior, que fué aprobada.

Conforme a lo dispuesto en la ley de reemplazos, quedó acordado se tengan por eliminados del sorteo de los Ayuntamientos de Anlazanas y Sigüenza, a los mozos Rafael Fierro Blanco y José Arias y Arias, una vez que se hallan comprendidos en la excepción a que se refiere el número 3.º art. 45 de dicha ley.

Construido el día 7 del actual en la carretera de Leon a Astorga, el grupo de tajetas, situado en el punto que llaman el Canal grande, se acordó teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 63 de la ley provincial y la insignificación de la obra, cuyo presupuesto asciende a 410 pesetas

50 céntimos, se proceda inmediatamente a su separación, publicándose semanalmente el portamón de los gastos.

Siendo incompatibles el cargo de Director del Instituto de Ponferrada con el de concejal, le fué admitida a D. Isidro Rueda, la renuncia que presenta del último.

Quedó igualmente admitida la renuncia presentada por don Francisco Díaz del cargo de concejal del Ayuntamiento de Folgoso, fundada en el mal estado de su salud.

La Comisión quedó enterada de la resolución que ha recaído en el recurso de alzada promovido por los vecinos de Castriño y Velilla contra el acuerdo de la Diputación provincial de 13 de Junio último, en que se les ordenaba restituyeran al dominio público una porción de terreno arbitrariamente retenido, y declaró el acuerdo en cuestión inmediatamente ejecutivo sin ulterior recurso, se acordó prevenir su cumplimiento auto.

Resultando del expediente, acreditado el estado de denuncia de Gregorio Lopez, vecino de Santa Marina del Rey, se acordó recogerlo en el Municipio de Villadolid por cuenta de los fondos provinciales.

Hallándose facultados los Ayuntamientos por la ley para acordar la conservación y disfrute de las fincas de común aprovechamiento, siendo ojeativos sus acuerdos en este punto, fué desestimada la queja producida por Francisco Alvarez Mallo, contra el de Riococo de Tupa y declarado improcedente la suspensión de la multa impuesta, una vez que se halla dentro de la escala establecida en el núm. 3.º del art. 50 de la ley.

Se concedió a D. Manuel Fernandez, vecino de Villadangos el terreno que solicita para ensanchar su casa, en vista de lo informado por el Ayuntamiento y encargado de obras provinciales.

Siendo improrrogable el término concedido a los Ayuntamientos para la presentación de cuantías municipales, se acordó no haber lugar a prorrogarlo, según se solicita.

Incompatible el cargo de Secretario del Ayuntamiento con el de Depositario de los fondos del mismo, se acordó manifestarlo así al Alcalde de Noceda, para que el de aquel municipio opte por uno u otro.

Quedó acordado prevenir al Alcalde de Lago de Caracedo se atenga estrictamente a las instrucciones publicadas para el examen y presentación de cuentas municipales, debiendo advertir a la Junta municipal la obligación en que se halla de censurar las cuentas.

Conforme a lo que se dispone en

la instrucción de 31 de Mayo de 1864, se acordó que los cuantadantes delposito del Ayuntamiento de Alija, satisfagan a don Juan Rodriguez, previa justificación del gasto, las cantidades que adelantó para la formación de dichas cuentas.

Quedó enterada la Comisión de lo expuesto por la Diputación provincial de Teruel, acerca de la redacción de los artículos 129 y 130 de la ley de 3 de Junio de 1870, y en su consecuencia acordó reproducir a las Cortes, la exposición que sobre este particular, se ha elevado a las mismas.

En vista de la consulta del Alcalde de Villadañor de la Vega, se resolvió la duda que se le ofrece para comprender en cuentas la recadación del primer semestre de consumos del año de 1868—69.

Fundado el acuerdo de 7 de Abril último, relativo a la entrega a D. Vicente Perez de las leñas cortadas en el monte hervedal, término de Corullon, en los informes del Ingeniero de montes y auxiliar de otras provinciales, así como en la escritura presentada, se acordó no haber lugar a la suspensión del acuerdo que se solicita.

Para la adquisición de los objetos que se crean dignos de figurar en el Museo arqueológico, así como para la recomposición del local que ocupa, se acordó girar la cantidad de mil pesetas a favor del Diputado provincial D. Pedro Fernandez Blanco.

Resultando del reconocimiento practicado, que el Ayuntamiento de Barón, invirtió legítimamente la subvención que le fué concedida para el desmonte de la Peña de las cuevas, quedó acordado aprobar la cuenta rendida por el Alcalde.

Se aprobaron las cuentas municipales del Ayuntamiento de Valverde del Camino correspondientes a los años de 1868 a 1869. Cuadros 1868—69. Castriño de los Polvazares 1868—69 y 69—70. Calzada 1869—70. Vega de Valcarlos 1869—70. Sta. Marina del Rey 1868—69, reparándose las de Calzada de 1868—69. Sta. Cristina 1868—69 y 1869—70. Santovenia 1867—68, y Villatoral 1869—70.

Quedó desestimada una transacción de crédito que solicita el Ayuntamiento de Palacios de la Valdeuerna.

Teniendo en cuenta los abusos que aparecen cometidos por D. Baltasar Rodriguez, vecino de Cofitán, al ensanchar un molino de su propiedad, tomando un terreno que no le fué concedido, se acordó que con suspensión de la obra, se remitiran los antecedentes.

Siendo insignificante el número de Ayuntamientos que han satisfecho el importe del 4.º tri-

mestre del contingente provincial, se acordó designarles el término de 20 días para que cumplan tan sagrada obligación.

En vista de la instancia producida por D. Jacinto Argüello Rosado, como testamento de D. Justaquio Maria Canseco, Depositario que fué del Ayuntamiento de Garrafe, pidiendo se le releva del pago de 5.193 reales 32 céntimos que aparecen existentes al finalizar la última cuenta rendida por el Sr. Argüello, y visto lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la ley de 8 de Enero de 1845, se acordó desestimar la pretension sin perjuicio del resultado que ofrezcan dichas cuentas pendientes de examen.

Fuó desestimada la instancia de D. Santos Gonzalez, vecino de Mansilla, pidiendo se restituya al dominio público un pequeño terreno pantanoso, al sito del rodalcal.

Con el objeto de agotar las filtraciones que impiden la construcción de un sifón en el río Aloro, se acordó proceder a su agustamiento, satisfaciendo el gasto por la Diputación y el Ayuntamiento, según lo acordado.

Se acordó recomendar a los Ayuntamientos la adquisición de las tablas de equivalencias entre las monedas anteriores y las del actual sistema, sirviendo de abono en sus cuentas las cantidades que satisfagan, con lo cual se dió por terminada la sesion.

Leon 19 de Mayo de 1871.—Domingo Diaz Cancha.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de La Mijua.

Comprendido en el alistamiento y sorteo para el reemplazo del ejército en el año actual con el número 33 el mozo Casimiro Sanchez, natural de Villafeliz, é ignorándose su actual residencia por haberse ausentado de su pueblo hace algun tiempo, se le cita, llama y emplaza para que comparezca a la declaracion de soldados a fin de ser tallado y exponer lo que a su derecho convenga, parándole en otro caso los perjuicios consiguientes.

La Mijua y Mayo 13 de 1871.—El Alcalde, Fernando Hidalgo. P. S. M.—Segundo Boiso. Secretario.

Alcaldia constitucional de Hiano.

Hallándose comprendido en el alistamiento y sorteo de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, el mozo Marcelino Balbuena Balbuena, é ignorándose su paradero por haberse ausentado del pueblo de Hionales hará cosa de seis meses poco mas ó me-

nos, se le citó para la rectificación del alistamiento y se presentó su hermano José manifestando que el mozo y su padre se habían ausentado de dicho pueblo en los primeros días del mes de Noviembre próximo pasado, quienes se hallaban en Buenos Aires según carta que de su padre tenían; y habiéndole tocado en el sorteo celebrado el día 2 de Abril el número 26, se le citó por papajetas y edictos para el acto de llamamiento y declaración de soldados que tuvo lugar el día 14 del actual, sin que se presentara ni persona que respondiera por él ni diera noticia de su paradero, por lo que fue declarado soldado. Por tanto se le cita, llama y emplaza para que se presente ante este Ayuntamiento, a ser tallado, reconocido y alegar alguna escepcion ó exención antes del día señalado, para emprender la marcha para la capital, ó sea antes del día 5 del próximo mes de Junio en que deben estar terminadas todas las operaciones; pues de lo contrario le parará el perjuicio consiguiente. Riaño y Mayo 16 de 1871.—El Alcalde, Manuel Alonso Burón.—Por su orden, Juan Manuel García, Secretario.

Aldia constitucional de Valdefuentes del Páramo.

Habiendo sido declarados soldados por este Ayuntamiento, para el reemplazo del año corriente, los mozos Manuel Blanco Gonzalez y Cándido Fernandez Centeno, números 3 y 5 respectivamente, y no habiendo concurrido al acto en que se adoptó tal resolución, é ignorándose su paradero, se les hace saber por medio del Boletín oficial, para que se presenten oportunamente a exponer lo que á su derecho convenga, ó á cubrir la responsabilidad que les ha alcanzado, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar. Valdefuentes del Páramo 16 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Bonifacio Guerrero.

Aldia constitucional de Audanzas.

Resultando del acto de declaración de soldados verificado en este Ayuntamiento en el día 14 del corriente, hallarse ausentes los mozos nonpreñados en el sorteo del año actual, que á continuación se expresan, se les cita, llama y emplaza para que en el término de aquí al 5 de Junio próximo que terminan las operaciones, se presenten ante el Ayuntamiento á exponer lo que á su derecho pueda convenirles para eximirse del servicio, parándose de lo contrario todo perjuicio legal. Audanzas 17 de Mayo de 1871.—Santos de la Huerga.

Mozos ausentes.

Julian Herrero Escudero, de Grajal, núm. 2.

Francisco Chamorro Gallego, de Grajal, núm. 3.

Nemesio Valera Madriz, de Grajal, núm. 9.

Julian Gonzalez Perez, de Zanuuecos, núm. 15.

Saturnino Alonso Martinez, de Grajal, núm. 18.

Manuel Trauco Pisabarro, de Grajal, núm. 20.

Fausto Gorgojo Rivera, de Rivera, núm. 21.

Aldia constitucional de Fuentes de Carbajal.

No habiéndose presentado al acto de la declaración de soldados el mozo Jacinto Mateos Cabezas, comprendido en el reemplazo del corriente año con el número 1.º en el sorteo celebrado el día 2 del próximo pasado Abril, sin que se espusiera causa legitima que se lo impidiera, ni menos si alegase por nadie excepcion alguna á su favor para eximirse del servicio militar; apesar de estar citado en debida forma por medio de edictos y por su tia Paula Cabeza, con quien habitaba antes de ausentarse, por ser herámano de padre y madre, el Ayuntamiento que me honro presidir, oído el parecer del Sindico le declaró soldado. Y como no se sepa su paradero actual, se le cita y emplaza por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que se presente en este Municipio para ser tallado y reconocido, y emprender la marcha para la capital cuando la superioridad lo disponga, pues de no verificarlo así le parará perjuicio. Fuentes de Carbajal Mayo 16 de 1871.—El Alcalde, Braulio Rodriguez.

Aldia constitucional de Armunia.

No habiéndose presentado á los actos de alistamiento, rectificación y sorteo el mozo Martin Alvarez Alvarez, natural de Oteruelo en este municipio, hijo de Andrés y Celedonia, á quien correspondió el núm. 5, é ignorándose su paradero; por el presente se le cita, llama y emplaza para que se presente en este Ayuntamiento el día 28 del corriente á la declaración de soldados y juicio de exenciones para exponer lo que á su derecho convenga; pues de no verificarlo le parará los perjuicios consiguientes. Armunia 15 de Mayo

de 1871.—El Alcalde, Pascual Alvarez.

Aldia constitucional de Matanza.

No habiendo concurrido al acto del llamamiento y declaración de soldados el día 14 del corriente, en que tuvo lugar en este Ayuntamiento, los mozos incluidos en el sorteo verificado para la quinta actual, cuyos nombres, apellidos y número que les tocó en suerte se expresan á continuación; se les cita, llama y emplaza por medio de este edicto para que el día 28 del corriente se presenten para ser medidos y esponer lo que á su derecho convenga, pues de lo contrario les parará el perjuicio que es consiguiente.

Nombres, apellidos y número de los mozos.

Ramon Santos Mañoz, número 14.

Aquilino Herrero Panera, número 15.

Andrés Rodriguez Herrero, número 17.

Hermenegildo Riol Rodriguez, número 19.

Matanza 17 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Manuel Garcia Ponga.—Por su mandado, Pedro Fernandez, Secretario.

Aldia constitucional de Gradefes.

Comprendido en el alistamiento y sorteo para el reemplazo del ejército del año actual con el número 25, Juan Yegueros Tapia natural de Caniza, é ignorando su actual residencia por haberse ausentado de este Ayuntamiento, se le cita, llama y emplaza para que se presente en este Ayuntamiento antes del día cinco del próximo Junio, á fin de ser tallado y reconocido, pues de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente. Gradefes y Mayo 17 de 1871.—Santiago Gordiales.

Aldia constitucional de Buron.

Por el presente se cita, y emplaza á los mozos Jesus Rodriguez Cimadevilla, núm. 1; Juan Gregorio Cimadevilla, número 2; Fernando Rodriguez Casado, núm. 5; Manuel Rodriguez y Poñan, núm. 6; Eugenio Casado, núm. 15, y Felipe Santiago Alvarez, núm. 16, para que se presenten á exponer su derecho ante este Ayuntamiento antes del día 5 del próximo mes de Junio por no haberse presentado el

día 14 del corriente al acto del llamamiento y declaración de soldados, apesar de haber sido citados en forma. De no presentarse les parará todo perjuicio. Buron 15 de Mayo de 1871.—Felipe Sanchez.

Aldia constitucional de Encinedo.

No habiendo comparecido á ninguno de los actos de la quinta del año actual el mozo Manuel Gonzalez Quiroga, número uno, hijo de Bonifacio y Josefa, natural del pueblo de Robledo de Losada, se le cita y emplaza para que dentro del término de quince días comparezca en la sala consistorial de este Ayuntamiento para ser tallado y reconocido y exponer las razones que tenga por conveniente; apercibido que de no hacerlo le parará todo perjuicio. Encinedo 18 de Mayo de 1871.—Juan Alvarez.

Aldia constitucional de Valderrey.

No habiéndose presentado al acto del sorteo celebrado el día 2 de Abril último, y al de la declaración de soldados el mozo Alberto Dominguez Morán, natural de Barrientos, á quien correspondió el número 9, se le cita y emplaza para que se presente en este Ayuntamiento á exponer lo que á su derecho convenga; pues de no verificarlo le pararán los perjuicios que son consiguientes, ignorándose el punto de su residencia. Valderrey Mayo 22 de 1871.—El Alcalde, José Alonso.—P. S. M.—Pedro Garcia, Secretario.

Ayuntamiento popular de Valderas.

En esta villa que de tiempo inmemorial se vienen celebrando mercados en el término de cada semana, se ha presentado de un mes á esta parte un considerable número de ganado lanar para la venta; habiéndose realizado muchas de estas efecto de los compradores que en grado alto han concurrido. Valderas 24 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Juan Blanco.—El Secretario, Valentin Centeno.

ANUNCIO PARTICULAR.

En la imprenta del BOLETIN OFICIAL se hallan de venta hojas impresas y lapizadas para formar el empadronamiento con arreglo al art. 21 del decreto para las elecciones municipales.

IMP. DE JOSEF. REDONDO, LA PLATERIA 7.